



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2014-MPCP

Pucallpa, 10 de noviembre del 2014.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

Los Expedientes Internos N° 29244-2014, 31206-2014 y 32956-2014 que contienen el Proveído N° 290-2014 referente al Acuerdo N° 290-2014 adoptado en Sesión Ordinaria N° 021-2014 de fecha 05 de noviembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2012-MPCP de fecha 25-05-2012, se modificó el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la MPCP, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2009-MPCP de fecha 05-02-2009. Posteriormente, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2012-MPCP de fecha 18-07-2012, se APROBÓ la Nueva Versión del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la MPCP, luego mediante Ordenanza Municipal N° 011-2013-MPCP de fecha 18-07-2013 se adecuó el TUPA a la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, finalmente modificada por Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPCP de fecha 10-02-2014.

Que, mediante Ley N° 30230 – Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, se dispuso lo siguiente:

Título III - Capítulo V

...
Artículo 59.- Modificase el artículo 25 de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, en cuanto a los requisitos para solicitar licencias de edificación y autorizar su ejecución en sus Modalidades A, B, C y D, en los términos expuestos en dicho artículo.

...
Artículo 62.- Modificase los artículos 2, 7 y 9 y de la quinta disposición final, transitoria y complementaria de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (en lo relativo a los requisitos para solicitar licencia de funcionamiento), en los términos expuestos en dichos artículo.

...
Artículo 64.- Incorporación de los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 del artículo 14 de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), en los que se establecen las competencias de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales y Distritales) para ejecutar Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básicas, de Detalle, Multidisciplinarias y para Espectáculos mayores hasta 3000 y mayores de 3000 espectadores, en el ámbito provincial y cercado; en los términos expuestos en la norma.

Disposiciones Complementarias Finales





1. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 M2 – con ITSE Básica Ex Post.
2. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 M2 – con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
3. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 M2 – con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
4. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 M2 – hasta 500 M2 con ITSE Básica Ex Ante.
5. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 M2 – hasta 500 M2 con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
6. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 M2 – hasta 500 M2 con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
7. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 M2).
8. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 M2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
9. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 M2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
10. Licencias de Funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa).
11. Licencias de Funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa), en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
12. Licencias de Funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa), en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
13. Licencia de Funcionamiento – Cesionarios con un área de hasta 100 M2 con ITSE Básica Ex Post.
14. Licencia de Funcionamiento – Cesionarios con un área de hasta 100 M2 con ITSE Básica Ex Post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
15. Licencia de Funcionamiento – Cesionarios con un área de hasta 100 M2 con ITSE Básica Ex Post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
16. Licencia de Funcionamiento – Cesionarios con un área de más de 100 M2 hasta 500 M2 con ITSE Básica Ex Ante.
17. Licencia de Funcionamiento – Cesionarios con un área de más de 100 M2 hasta 500 M2 con ITSE Básica Ex Ante, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
18. Licencia de Funcionamiento – Cesionarios con un área de más de 100 M2 hasta 500 M2 con ITSE Básica Ex Ante, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
19. Licencia de Funcionamiento – Cesionarios con un área de más de 500 M2.

Titulo III de la presente Ley en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (p. 14-09-2014) se APROBÓ el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, y se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM que aprobara el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, y en su cuarta disposición complementaria final estableció que la norma entrará en vigencia a los 30 días calendarios a partir de su publicación.

Que, en setiembre del 2014 el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la Ley N° 29332 y modificatorias que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, del Decreto Supremo N° 015-2014-EF que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal del año 2014, y de la Ley N° 30230 y el D.S. N° 058-2014-PCM, publicó e hizo de conocimiento a todas las municipalidades de ciudades tipo "B" del país -dentro de cuya clasificación se encuentra la *Municipalidad Provincial de Coronel Portillo*-, el Instructivo de la Meta 42: "Contar con un TUPA acorde con la normativa vigente y que fomente la inversión pública y privada y cumplir con emitir las Licencias de Funcionamiento en el plazo máximo de 10 días hábiles" con plazo para cumplirla hasta el 31-12-2014, estableciendo que el Concejo Nacional de la Competitividad proporcionará a las municipalidades el TUPA modelo conteniendo los procedimientos relativos a Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Informe N° 325-2014-MPCP-GM-GSCTU-SGDC de fecha 08-08-2014 de la Sub Gerencia de Defensa Civil, Informe N° 624-2014-MPCP-GSPGA-SGC-JDELA de fecha 22-08-2014 de la Sub Gerencia de Comercialización, e Informe N° 181-2014-MPCP-GAT-SGCAT-VAEH de fecha 03-09-2014 del Licencias de Edificación y Fiscalización Urbana de la Sub Gerencia de Catastro, se solicita que en el marco del proceso de simplificación municipal que el gobierno ha dado mediante Ley N° 30230, se proceda a la adecuación de nuestro TUPA, en cuanto a los procedimientos relativos a: Licencias de Edificación en sus Modalidades A, B, C y D, Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básicas, de Detalle y Multidisciplinarias; presentando sus respectivas propuestas modificatorias.

Que, mediante Informe N° 030-2014-MPCP-GPPR-SGR/WRV de fecha 25-08-2014, complementado con los Informes N° 064-2014-MPCP-GPPR-SGR de fecha 22-09-2014 y N° 067-2014-MPCP-GPPR-SGR de fecha 15-10-2014, la Sub Gerencia de Racionalización PRESENTA su propuesta de modificación de los procedimientos administrativos del TUPA de la Municipalidad conforme a los anexos que adjunta, precisando lo siguiente:

SUB GERENCIA DE CATASTRO (área competente para resolver):

a) Los siguientes procedimientos administrativos:

- 87 (Licencia de Edificación – Modalidad A).
- 88 (Licencia de Edificación – Modalidad B).
- 89 (Licencia de Edificación – Modalidad C, Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica).
- 90 (Licencia de Edificación – Modalidad C, Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos).
- 91 (Licencia de Edificación – Modalidad D).

Se modifican sus requisitos, en (ver anexo):

- 88 (Licencia de Edificación – Modalidad A).
- 89 (Licencia de Edificación – Modalidad B).
- 90 (Licencia de Edificación – Modalidad C, Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica).
- 91 (Licencia de Edificación – Modalidad C, Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos).
- 92 (Licencia de Edificación – Modalidad D).

SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN (área competente para resolver):

a) El siguiente procedimiento administrativo:

- 153 (Licencia de Funcionamiento).

Se modifica en varios procedimientos y sus requisitos (ver anexo):



20. Licencias de Funcionamiento Cesionarios con un área de más de 500 M2, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
21. Licencias de Funcionamiento Cesionarios con un área de más de 500 M2, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
22. Cese de Actividades (licencias de funcionamiento y autorizaciones conjuntas).

SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL (área competente para resolver):

a) Los siguientes procedimientos administrativos:

- 217 (Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - Básica).
- 218 (Renovación de Certificado de Inspección Técnica en Seguridad de Defensa Civil).
- 219 (Inspección Técnica de Seguridad Previa a Espectáculo Público)

Se modifican sus denominaciones, requisitos y tasas, en (ver anexo):

- 215 (Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - Básica).
- 216 (Renovación de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones).
- 225 (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa a Eventos y/o Espectáculos Públicos).

b) Se incorporan los siguientes nuevos procedimientos administrativos (ver anexo):

- 221 (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle).
- 222 (Renovación del Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle).
- 223 (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinaria).
- 224 (Renovación del Certificado de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinaria).
- 226 (Visita de Defensa Civil previo a Eventos y/o Espectáculos Públicos en Locales Temporales).
- 227 (Duplicado de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones).

Que, mediante Informe Legal N° 331-2014-MPCP-GM-GAJ de fecha 02-09-2014 e Informe Legal N° 352-2014-MPCP-GM-GAJ de fecha 20-10-2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la modificación del TUPA de la Entidad en cuanto a los procedimientos relativos a: i) Licencias de Edificación en sus Modalidades A, B, C y D, ii) Licencia de Funcionamiento, y iii) Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básicas, de Detalle y Multidisciplinarias, en el marco de la adaptación a la Ley N° 30230 – Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y el modelo de procedimientos proporcionado por el Concejo Nacional de la Competitividad para el cumplimiento de la Meta 42 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; conforme a la propuesta de la Sub Gerencia de Racionalización de la Entidad.

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Corresponde al Concejo Municipal: ... Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos"; el artículo 40 establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. ...".

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y considerando que el Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante



Acuerdo N° 290-2014, del Acta de Sesión Ordinaria N° 021-2014 de fecha 05 de noviembre del 2014,

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en cuanto a los procedimientos relativos a: i) **Licencias de Edificación en sus Modalidades A, B, C y D**, ii) **Licencia de Funcionamiento**, y iii) **Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básicas, de Detalle y Multidisciplinarias**, en el marco de la adaptación a la Ley N° 30230 – Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y el modelo de procedimientos proporcionado por el Concejo Nacional de la Competitividad para el cumplimiento de la Meta 42 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; conforme a la propuesta de la Sub Gerencia de Racionalización de la Entidad; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a través de la Sub Gerencia de Racionalización, la **ACTUALIZACIÓN** del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, con los procedimientos administrativos materia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental proponga la iniciativa de modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPCP "Ordenanza Municipal para la Obtención de Licencia Municipal de Funcionamiento y Autorizaciones en Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios" y sus modificatorias, en el marco de la Ley N° 30230, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM y la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, a través de sus Sub Gerencias y áreas correspondientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación, distribución y notificación de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
[Signature]
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE